PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (CON MANIFESTACION DE INTERES A PARTICIPAR SECOP II)

N° FDLT-SA-MC-029-2018

OBJETO:

"CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS".

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2018

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CAPITULO III. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

CAPITULO IV. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

CAPITULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CAPITULO VI. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS.

CAPITULO VII. ANEXOS.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo, con el fin llevar a cabo el desarrollo de sus objetivos y realizar las funciones a su cargo, para cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente aplicable al espacio público y lo relacionado con procesos adelantados por violación al régimen de obras y urbanismo, requiere contar el personal y maquinaria necesaria y eficiente que presten con eficiencia y eficacia la demolición y restablecimiento del espacio público cuando las necesidades de la localidad así lo requieran.

Adicionalmente, la pertinencia del presente proceso, surge de la obligación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de materializar lo ordenado en las actuaciones administrativas que se encuentran en firme y ejecutoriadas

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo deberá seleccionar un contratista que realice la demolición de obstáculos para la recuperación del espacio público y los ordenados en procesos adelantados por violación al régimen de obras y urbanismo, en la Localidad de Teusaquillo**.**

1.2. VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

1.3. PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en la sede administrativa de la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO ubicada en la Calle 39 B No. 19-30, Oficina de contratación.

1.3.1. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii se publicarán el proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; el Pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLT y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada página electrónica, sin perjuicio del deber de acercarse a la Calle 39 B No. 19-30, Oficina e contrata. Por lo anterior, no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web o en la precitada Oficina.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 5870555, 562 9300 Ext. 3633, Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040 o en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQULLO, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQULLO,

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El FDLT, expedirá copias del Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso que no tengan reserva, a solicitud de cualquier persona y serán cobradas al interesado, siempre que no desee acceder a su consulta e impresión a través de la página web.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILO garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.
b) El Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la ley.
d) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará.
e) La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

f) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

g) Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
d) Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
e) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
i. Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT. **Nit.899.999.061-9**
ii. Como tomador, figure su razón social completa y NIT.
iii. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
iv. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
v. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
f) Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
g) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

h) Toda consulta deberá formular por el portal del SECOP II; o por escrito. **No se atenderán consultas personales ni telefónicas.**
i) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
j) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.
k) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
l) Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.8.1 MANUALES PARA EL USO DE SECOP II

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias de-uso-delsecop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II

1.9. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el **SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en especial lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2o literal b de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias de las mismas y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. Por lo tanto, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

comerciales y civiles vigentes.

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

1.10 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLT será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLT se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.11. MODALIDAD DE SELECCION.

El presente proceso de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo señalado literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; por lo que se adelantará con fundamento en dicha normatividad y con los parámetros establecidos en **SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.12. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es "**CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS".**

1.13. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de preparación de tierras

1.14. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000. 000.oo).** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto con cargo al rubro No. 1329 "Teusaquillo mejor gobierno local".

1.15. DEFINICIONES

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán de conformidad con los significados establecidos en la norma ibídem. Adicionalmente, los términos que a continuación se definen, deben ser entendidos de acuerdo al significado expuesto:

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPITULO II
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del Acto de Apertura y del Pliego de Condiciones definitivo.	**11/12/2018**
Postulación. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección	**hasta el 13/12/2018 11:59 pm**
Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	**hasta el 13/12/2018 5:00 pm**
Sorteo electrónico presencial	**N/A**
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.	**14/12/2018**
Fecha límite para publicación de adendas.	**14/12/2018**
Cierre del procesos - Plazo máximo para presentar oferta	**17/12/2018 hasta las 10:00 am**
Publicación del informe preliminar	**18/12/2018**
Término para subsanar los requisitos habilitantes que se requieran en el informe publicado y para realizar las observaciones que se estimen pertinentes	**hasta el 21/12/2018 5:00 pm**
Publicación informe de evaluación definitivo y de las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar	**24/12/2018**
Publicación del acto de adjudicación / declaratoria de desierta	**24/12/2018**
Suscripción del Contrato.	**27/12/2018**
Registro Presupuestal.	**Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.**
Publicación del contrato.	**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**
Radicación y aprobación de la garantía.	**Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.**

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

publicarán en los portales de contratación.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para llevar a cabo el presente proceso.

2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, publicará el proyecto de pliego de condiciones, estudios y documentos previos, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que en un término de cinco (5) días hábiles los interesados en participar, tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la página web o de manera física a la Calle 39 B No. 19-30, en radicación.

2.3.1 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a los US

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$125.000, la convocatoria será limitada a mipymes del orden nacional siempre que:

La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, documentos que podrán ser allegados directamente en la sede administrativa del FDLT ubicada en la Calle 39 B No. 19-30 o por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II. En las convocatorias limitadas, EL FONDO debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.5. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en el Portal de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

2.6. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, las cuales serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán en el portal de contratación.

2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. (REQUISITO HABILITANTE).

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, la cuales manifiesten su interés en participar, con el objeto de conformar una lista de posibles oferentes.

Los oferentes interesados en el presente proceso contractual manifestarán su interés de participar en el Portal del secop 2, dentro de la etapa de postulación contemplada en el cronograma de este pliego de condiciones, con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

No se aceptan postulaciones o manifestaciones de interés como consorcios o uniones temporales, por tanto las postulaciones deben realizarse como personas naturales o jurídicas. Para la presentación de propuestas en calidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe haber resultado seleccionado en el sorteo, de lo contrario la oferta será rechazada.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona natural o jurídica.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.

2.8. SORTEO ELECTRONICO

HAY LUGAR A SORTEO	SÍ __ NO _x_
PROCEDENCIA	n/a
PROCEDIMIENTO	n/a

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2.9. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en la Oficina Jurídica del el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y en la página web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LAS ADENDAS Y ACLARACIONES QUE EMITA LA ENTIDAD, HARÁN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SERÁN DE OBLIGATORIO ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS INTERESADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la presente convocatoria se realizará a través de la página WEB SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso que en desarrollo del proceso de selección no se pueda acceder a la

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

plataforma del SECOP II o exista alguna indisponibilidad que impida crear o enviar información a través de ella, el interesado deberá atender lo dispuesto en la - Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - expedida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de lo dispuesto en la mencionada - Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – el FDLT ha dispuesto el correo electrónico CONTRATOSFDLTEUSAQUILLO@GMMAIL.COM

2.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA ACLARAR

El plazo señalado en el pliego de condiciones para realizar la evaluación de las propuestas, será a partir del día hábil siguiente al de la realización del cierre del proceso de selección. El FDLT efectuará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros y de experiencia del proponente.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Posterior a la publicación del informe preliminar contentivo de los resultados en torno a los requisitos habilitantes, los proponentes podrán aclarar dichos requisitos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el informe, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso y según lo indicado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Nota 1: La información y documentación requerida por la entidad en el informe deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma, por medio del portal de contratación SECOP 2

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los informes escritos y los cuadros comparativos de evaluación de las propuestas se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Local de Teusaquillo, por término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ubicada en la (Calle 39 B No. 19-30) en el horario comprendido entre las 7:00 AM horas y las 4:30 PM horas de lunes a viernes.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO.

La entidad presentará respuesta de las observaciones y publicará un informe definitivo en el término establecido en el cronograma del proceso.

NOTA 1: Es de aclarar que el término de traslado al que se refiere el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se predica del informe preliminar, mas no del informe definitivo.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de Mipymes, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

2.14 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Fondo de Desarrollo Local – FDLT – Alcaldía Local de Teusaquillo declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en los medios establecidos en el cronograma. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO III. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

3.1. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

3.2. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

3.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLT en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul

3.6. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las hora y día señalado en el cronograma del proceso a través del Portal de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

En consecuencia, el FDLT no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin abrir.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLT, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLT por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.

3.7. REQUISITOS HABILITANTES VERIFICADOS EN LA PROPUESTA

La propuesta para participar en el objeto del presente proceso, deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE HABILITANTES ESTOS SERÁN VERIFICADOS CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, CUANDO SEA PROCEDENTE. ESTOS REQUISITOS SE REFIEREN A: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA. EN CUANTO A LA CAPACIDAD JURIDICA Y LA EXPERIENCIA LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EXIGIR INFORMACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS ESPECIFICOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los factores objeto de verificación:

- Factor Jurídico
- Factor Capacidad Financiera
- Factor Experiencia del Proponente
- Factor Especificaciones técnicas

3.7.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

3.7.1.1 DOCUMENTO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el anexo publicado para tal fin, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.7.1.2 DOCUMENTO 2 - GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO **–**FDLT, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- **Asegurado y beneficiario:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO – FDLT NIT 899.999.061-9.

- **Tomador:** El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.

- **Valor Asegurado**: En cuantía equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

- **Vigencia de la Garantía**: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Esta garantía la hará efectiva el FDLT en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

3.7.1.3 DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2017, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir. Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta.

3.7.1.4 DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PROPONENTE PERSONA JURIDICA:

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.7.1.5. DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

3.7.1.6. DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

-El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

-Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas o asociadas en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

-Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

-Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el ANEXO correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación: Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. (En el evento en que no se anexen la entidad deberá consultarlos directamente).

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el NIT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

3.7.1.7. DOCUMENTO 7 – CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO correspondiente CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), (PERSONAS JURÍDICAS), firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO- DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), junto con este anexo el proponente **deberá aportar la planilla de pago respectiva** que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

3.7.1.8. DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante Legal, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

3.7.1.9. DOCUMENTO 9 - FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica, si es hombre menor de 50 años, debe aportar copia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.7.1.10. DOCUMENTO 10 - Boletín de Responsable Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará de todos los proponentes, que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral, siempre que el sistema se encuentre habilitado. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, en el (los) cual (les) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.7.1.11. DOCUMENTO 11 - Antecedentes disciplinarios – Personería Distrital.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, presentará certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital. En caso de uniones temporales o consorcios, cada miembro deberá presentar el certificado.

NOTA: Si el proponente se encuentra registrado la información podrá ser verificada por la Administración.

3.7.1.12. DOCUMENTO 12 - VERIFICACIÓN DEL SIRI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el FDLT realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso**, siempre que el sistema se encuentre habilitado.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención, con sanción de destitución.

3.7.1.13 DOCUMENTO 13 – ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La entidad realizará la consulta de los Antecedentes Judiciales de la persona natural proponente o, si es persona jurídica, unión temporal o consorcio, del representante legal.

De igual manera, la Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.7.1.14 DOCUMENTO 14 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.7.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en los Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a la vigencia 2017.

Listado de Indicadores art. 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	**3.30 %**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	**0.37 %**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UT /GI)	Mayor o Igual a	**20.94 %**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a	**100 % del presupuesto oficial**

Dónde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

NOTAS:

- El proponente **CUMPLE**: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición previa a la presentación de la propuesta, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

- El proponente **NO CUMPLE**: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición previa a la presentación de la propuesta, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores para oferentes plurales: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	**Mayor o igual a 0.23**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	**Mayor o igual a 0.10**

NOTAS:

1. El contratista **CUMPLE**: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición de participación, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El contratista **NO CUMPLE**: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición de participación, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores de cada uno de sus integrantes y sobre este resultado se aplicarán

los índices financieros según el caso.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. La información financiera que la entidad requiere para la presente convocatoria debe estar actualizada en el RUP, como mínimo con los documentos financieros con fecha de corte a diciembre 31 de 2017.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

3.7.3. REQUISITOS TÉCNICOS

CERTIFICACIÓN MANEJO DE RESIDUOS

- El PROPONENTE presentará las certificaciones correspondientes en materia Ambiental que lo acrediten con base en la normatividad vigente para la recolección y disposición final de residuos y/o convenio con escombreras avaladas por la SDA.

- En la propuesta deberá anexarse carta en la cual se certifique la disponibilidad de la maquinaria y equipo mínimo requerido, debidamente firmada por el oferente o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

3.7.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, celebrados y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, mediante máximo dos (2) contratos cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al presupuesto expresado en **SMLMV** y que se encuentren reportados cada uno en el RUP con el siguiente código**:**

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de preparación de tierras

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para verificar el objeto del contrato el proponente deberá allegar en su propuesta copias de las certificaciones o acta de liquidación de los contratos ejecutados que pretende hacer valer.

CAPITULO IV. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS Y FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En la evaluación de las Ofertas, El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Oferta económica debe presentarse la plataforma del SECOP 2.
Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	600
2	Maquinaria y Vehículos	300
3	Apoyo a Industria Nacional	100
	TOTAL	1000

4.1 FACTOR ECONÓMICO - HASTA (600 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente la lista de precios de la sección del secop 2, con todos sus componentes: Valor total de la propuesta será el resultado de la suma de costos directos e indirectos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar sin decimales. El valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el valor total de la oferta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada ítem no podrá ser mayor al 100% del promedio propuesto por la administración por ítem establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 600 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **SEISCIENTOS** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Método
1. Media aritmética
2. Media geométrica con presupuesto oficial
3. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Menor valor

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 FACTOR TÉCNICO (300 PUNTOS)

5.2.1. MAQUINARIA Y VEHICULOS (300 puntos)

ÍTEM	FACTOR	OBSERVACION	PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	TECNICO	Maquinaria y vehículos de propiedad del proponente.	Propuesta que ofrezca maquinaria y vehículos que en un 100% sean de modelos 2011 a 2016	300
			Propuesta que ofrezca maquinaria y vehículos que en un 100% sean de modelos 2005 a 2010	200
			Propuesta que ofrezca maquinaria y vehículos que en un 100% sean de modelos anteriores a 2005	100

El proponente deberá anexar en su propuesta relación de maquinaria y vehículos a acreditar con base en los requerimientos técnicos, especificando el modelo de los mismos, y adjuntando la documentación correspondiente que lo acredite. (Tarjetas de

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

propiedad, facturas de compra etc.)

Maquinaria y Equipos
Volqueta sencilla, incluye operador y combustible
Bobcat tipo cargador con martillo (incluye combustible y operador, incluye transporte Ida y Regreso)
Retro Cargador, incluye operador y combustible
Camioneta transporte Herramienta y Equipo con capacidad de 1,5 ton (incluye combustible y conductor)
Planta eléctrica, incluye extensiones y lámparas o reflectores
Cortadora de concreto y asfalto
Equipo oxicorte y Pulidora (Incluye operario e insumos)
Servicio de mini-camabaja (Incluye combustible y conductor)
Motosierra Para Madera
Martillo neumático- de 60 lb, incluye operador

4.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, y/o Anexo acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el citado Decreto 1082 de 2015

Puntaje	Condición
100 puntos	Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el anexo “Apoyo a la industria nacional”.
50 puntos	Si dentro del personal contratado para la ejecución del

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	contrato, hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el anexo “Apoyo a la industria nacional”.
0 puntos	Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el anexo “Apoyo a la industria nacional”.

Para efectos de la asignación del puntaje descrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de! Decreto 1082 de 2015 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materias de compras estatales y de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales". Este último caso se desmontará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate aplicando la regla señalada, se entrará a dar aplicación al citado artículo para dirimir el mismo.

“**Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación”

En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

NOTA: PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME NACIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL SEÑALA QUE: “LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY”.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
7. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDL.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDL.
11. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
17. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
18. Cuando no se presente el anexo de PROPUESTA ECONÓMICA con la oferta o no se diligencie en su totalidad.
19. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000). 14.Cuando no se presente la propuesta económica de

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

conformidad con lo establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones.
20.Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado señalado en esta convocatoria.
21. Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.
22. Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seridad de la oferta.
23. Las demás que la ley señale.

FIN DE CAPÍTULO

CAPITULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR – MINUTA DEL CONTRATO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS.

5.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Obra**, regulado por Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obra que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será El valor del contrato será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000. 000.oo).**, IVA incluido y todas las tasas, impuestos y

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contribuciones de cualquier orden, que corresponde al presupuesto oficial.

5.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana. Se harán pagos sobre diligencias programadas y realizadas a corte mensual, ya sea con demoliciones ejecutadas y recibidas a satisfacción o con demoliciones fallidas cuando sea por motivos ajenos a la voluntad del contratista; previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del funcionario que realice el apoyo a la supervisión del contrato. El oferente deberá indicar el número de cuenta bancaria en la cual se consignará el valor. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

El pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe detallado de las diligencias programadas y realizadas, ya sea con demoliciones ejecutadas y recibidas a satisfacción o no realizadas cuando sea por motivos ajenos a la voluntad del contratista debidamente firmado por el contratista. Dicho informe debe contener como mínimo, factura de cobro, informe de la(s) visita(s) previa(s), anexo fotográfico del antes y después de cada diligencia, copia de(l) actos(s) administrativo (s) en donde se ordena la restitución y/o demolición.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En materia de elementos, equipos, materiales y personal:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. El pago de los servicios de disposición de escombros será por cuenta del contratista. Por lo tanto, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Servicios de Disposición Final de Escombros.
3. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FDLT.
4. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
5. El contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras de demolición.
6. El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, seguridad social y pago de aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLT, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

7. El contratista dará estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras establecidos en la ley, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

En relación a la ejecución de las demoliciones:

1. El contratista por intermedio de su coordinador operativo realizará previa a la actividad de demolición una visita al sitio y establecerá mediante un documento escrito el procedimiento a seguir, el equipo y personal mínimo a utilizar, tiempo estimado de la actividad, este documento le será presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
2. El contratista deberá garantizar el suministro de los vehículos, equipos y maquinaria, para la realización de cada operativo o desplazamiento de los equipos.
3. El contratista será responsable por el mal manejo o imprudencia de los conductores u operarios que conlleven a la inmovilización de un vehículo, o por inmovilización del vehículo por parte de las autoridades competentes.
4. El contratista será responsable de la seguridad de la operación de los equipos, entendida esta con las pruebas de operatividad y control de los mismos, antes de la salida de la respectiva base y antes del inicio de los operativos, de igual forma será responsable con los sistemas de seguridad industrial necesarios para el buen desarrollo de los operativos.
5. Elaborar informes, previos al pago de las labores realizadas por su equipo para ser aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
7. En el informe final deberá consolidar el trabajo realizado durante la ejecución del contrato.
8. Anexar a cada informe de ejecución fotografías de los espacios antes y después de realizada la demolición.
9. Se deberá demoler, cargar, transportar y depositar los escombros, con el equipo, vehículos y personal propuestos en los lugares autorizados.
10. En el manejo de escombros y el transporte de los mismos el contratista debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1995 y Decreto 387 de 1997

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

además de los programas 1, 5, 7 y 9 de manejo de escombros contenido en la guía de manejo ambiental, con el fin de que no se afecten las personas, los bienes y el tráfico del sector. El contratista no podrá remover especies vegetales, ni realizar tratamientos silviculturales sin los debidos permisos de la Secretaria del Medio Ambiente.

11. Solamente podrá disponer en escombrera autorizadas.
12. Deberá emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. Cuando la demolición así lo requiera el contratista deberá contar con los servicios de técnico electricista, técnico en plomería, técnico soldador y carpintero.
13. El contratista deberá suministrar la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
14. Los daños causados a terceros y/o zonas aledañas privadas y/o públicas como consecuencia de la demolición, serán de cuenta y riesgo del contratista, (el supervisor solicitará al contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que él requiera).
15. El contratista se compromete a iniciar la demolición, limpieza y/o remoción de cerramiento de cada predio, por lo tanto, deberá contar con el personal y equipo necesarios para adelantar las labores.
16. El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico de los predios a demoler, antes de iniciar las obras respectivas y otro después de ejecutadas.
17. El contratista deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, el contratista deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social.
18. El contratista debe disponer para cada operativo la señalización necesaria (cinta reflectiva, conos, colombinas, maletines, lámparas, reflectores, planta eléctrica y paleteros) con el fin de prever accidentes con vehículos y peatones.
19. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.
20. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.

21. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.
22. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
23. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
24. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
25. Una vez las bombillas cumplan con su ciclo normal de vida, deberán ser entregadas al área de gestión ambiental, debidamente rotuladas con la finalidad de determinar su origen. Por otra parte, si dentro del contrato establece que la empresa de mantenimiento es la encargada de la dotación, así mismo debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en la resolución 1609 de 2002, avisando al Subsistema de Gestión ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte.
26. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
27. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto , deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.
28. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría
29. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.

30. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
31. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.
32. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
33. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

Obligaciones ambientales:

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros que apliquen para el tipo de actividad a realizar, dados en las guías ambientales del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
4. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad **bombillas** T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.
5. La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.
6. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.
7. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
8. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
10. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
11. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.

5.6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1 Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7 Las demás establecidas en la normativa vigente.

.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.7 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del proceso, ante la Oficina de Jurídica. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor del FDLT, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, el FDLT mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el FDLT, (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

En el evento previsto en el inciso final del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, se podrá contratar la ejecución del contrato con el proponente calificado en el segundo lugar en este proceso de selección.

5.8. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FDLT y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato podrá ser ejecutado una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Cuando se trate de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES se otorgará un **(1) día hábil** adicional a partir de la adjudicación para presentar en la entidad el RUT y el RIT (si a ello hay lugar) que registre el NIT del consorcio y/o unión temporal, para el perfeccionamiento del contrato deberá elevarse a escrito el acuerdo entre el objeto y la contraprestación el cual deberá firmarse por ambas partes y registrarse presupuestalmente, en el término de indicado en el Cronograma, contato a partir de la presentación del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato podrá ser ejecutado una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única

5.9 CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X			20	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Pago salarios y prestaciones sociales e		X			5	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
indemnizaciones laborales.						la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio		**X**			**20**	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil extracontractual		**X**			**200 SMM LV**	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contado a partir de la suscripción del contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor del FDLT, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLT de da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.10 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los proponentes aceptan íntegramente, con la presentación de la propuesta, las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.11. GASTOS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones

5.12. SUPERVISION - INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del FONDO. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el FONDO no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se obliga a pagar al FONDO la suma equivalente al **20%** del valor del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a las cuentas del FONDO o podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiese o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

5.15. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el **20%** del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO al CONTRATISTA, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

5.16 LIQUIDACION

Se establece como término para la liquidación de mutuo acuerdo, el de vigencia del contrato. Posterior a este término, el contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

5.18. SOLUCION DE CONFLICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción b) La conciliación y c) La amigable composición.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.19. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá D. C.

5.20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el Fondo no existirá vínculo laboral alguno.

5.21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

5.22. DOCUMENTACION

El adjudicatario de la presente convocatoria, deberá allegar la copia del Registro de Identificación Tributaria – RIT, por tratarse de contratación dentro del Distrito de Bogotá D.C.

El adjudicatario de la presente convocatoria, en caso de tratarse de un Consorcio o una Unión Temporal, deberá obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.

5.23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Le son aplicables al contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

5.24. CADUCIDAD

La entidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.25 . ACUERDOS COMERCIALES

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte El Salvador y Guatemala	SI	SI	NO (SIEMPRE Y CUANDO NO SE LIMITE EL PROCESO A MIPYME)	SI
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

En consecuencia, los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala reciben trato nacional siempre y cuando el proceso no sea limitado a MIPYME, para lo cual se dará aplicación a la excepción No 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales establecida en el manual expedido por Colombia Compra eficiente.

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

ANEXOS

- **Formato. –** Anexo Técnico
- **Formato. -** Carta de Presentación
- **Formato. -** Formato ofrecimiento técnico para puntaje

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- **Formato -** Formato Industria Nacional
- **Formato** - Experiencia del proponente

- **Formato -** Documento Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
- **Formato -** Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Persona Jurídica y Natural)
- **Formato:** Matriz de riesgos

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
(Calle 39 B No. 19-30)
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.alcaldialocaldeteusaquillo.gov.co